

Las catorce obligaciones del empresario en materia preventiva.

El empresario es el principal responsable de la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Para ayudar a sobrellevar dicha obligación, la ley establece que el empresario podrá elegir, para realizar la actividad preventiva, entre varias modalidades organizativas que son: asumiendo él la actividad preventiva, designando a uno o varios trabajadores, o constituyendo un servicio propio o ajeno.

Existe la posibilidad de combinar entre ellas las carencias de unas con otras, pero en el caso de los servicios de prevención propios, una sentencia del Tribunal Supremo niega tal práctica.

Las obligaciones que tiene el empresario en materia preventiva son:

1.- Protección de sus trabajadores. Se podría decir que es la principal y más importante obligación, siendo esta el objetivo principal de la prevención de riesgos laborales.

Existe un deber de protección por parte del empresario, garantizando la salud y seguridad de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para prever los riesgos y eliminarlos. En caso de no poder eliminarlos, se deberán reducir para que no entrañen peligro para el trabajador.

2.- Evaluación de los riesgos. Para poder prever los riesgos se debe realizar una evaluación de las tareas, herramientas, maquinaria, instalaciones, locales, organización, etc. Ese estudio desvelará unos resultados, y en base a ellos se realizará una planificación para, como hemos comentado, eliminar los posibles riesgos a ser posible o, en caso de no serlo, reducir el riesgo con medidas preventivas.

La evaluación debe realizarse siempre que haya habido algún cambio en las condiciones de trabajo. En caso de que se produzcan daños en la salud de algún trabajador se tendrá que realizar una investigación al respecto para detectar las causas.

3.- Equipación y medios de protección. El trabajador debe realizar su actividad de la forma más segura, por lo que en caso de existir probabilidad de riesgo, al no haberlo podido evitar, el empresario facilitará al trabajador medios de protección individual para su protección, entendiéndose este *“como el equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.”*

Uno de los principios de la acción preventiva establece que las medidas de protección colectiva deben primar sobre las individuales.

4.- Facilitar información a los trabajadores y fomentar la participación. Además de la obligación que tiene el trabajador a la hora de realizar su trabajo de la forma más

segura en base a los conocimientos que tiene, debe informar al empresario de los posibles riesgos originados por el mal estado de las herramientas, instalaciones, e incluso de las actitudes negligentes de sus compañeros. El empresario a su vez tiene que informar de los posibles riesgos del trabajo al comienzo de la relación laboral al trabajador, así como cuando cambie de puesto o haya habido modificaciones en el procedimiento de trabajo.

Al haber realizado la evaluación y su posterior planificación de los riesgos, el empresario tendrá conocimiento de aquellas actividades que pueden contraer riesgos para el trabajador, por lo que le informará de las medidas que se han llevado a cabo para evitarlas o para disminuirlas.

El empresario además la obligación de consultar a trabajadores y representantes también debe hacerlo a los Delegados de Prevención y a los miembros del Comité de Seguridad.

5.- Formación. El trabajador debe tener conocimientos para el desarrollo de sus tareas, habiendo realizado la empresa previamente un diseño del puesto y una buena selección del candidato más idóneo. Pero esta formación no se refiere a los conocimientos, habilidades y destrezas que debe tener el trabajador para el buen desarrollo de sus tareas, sino a la formación que debe tener en materia preventiva. Al igual que con la información, el empresario debe dotar de formación teórica y práctica al trabajador al comienzo de la relación laboral de este, o cuando se hayan producido modificaciones en las condiciones de trabajo, así como en los casos que haya existido riesgos en la salud de algún trabajador.

Entendemos por condiciones de trabajo *“cualquier característica del mismo que pueda tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador”*. Debemos entender que quedan incluidas en esta definición:

- Locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- Agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo así como sus intensidades, concentraciones o niveles de presencia. Los procedimientos de su utilización.
- La organización.

La formación debe reunir los requisitos de gratuidad para el trabajador, e impartirse siempre que se pueda dentro de la jornada de trabajo.

6.- Medidas de emergencia. Esta obligación encuadra las situaciones de emergencia, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se cumple con dicha obligación elaborando el Manual de Emergencia y Evacuación, siendo este la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo los posibles daños humanos y/o económicos que pudieran derivarse de la situación de emergencia creada. Es por tanto una forma de actuación que se debe elaborar en la empresa para que en caso de que se produzca una situación extrema se riesgo (incendios, explosión, amenaza de bomba, etc.), cada empleado que trabaja en la misma sepa lo que tiene que hacer en cada instante sin tener un momento de duda o vacilación.

Comprende, por tanto, la organización de los medios humanos y materiales disponibles que garanticen la intervención inmediata y la evacuación de las instalaciones en caso de ser necesaria.

Los objetivos generales del Plan de Emergencia y Evacuación son los siguientes:

- Prevenir el riesgo de incendio.
- Procurar la evacuación inmediata del centro.

- Organizar la intervención rápida.
- Colaborar con las ayudas exteriores en caso de que resulte necesario.

La Orden Ministerial, 29 de noviembre de 1984, del Ministerio de Interior, por la que se aprueba el manual de autoprotección. Guía para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios, tiene por objetivos:

- a) Conocer los edificios e instalaciones, peligrosidad y medios contra incendios.
- b) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas para emprender el control de las emergencias.
- c) Tener informados a todos los ocupantes de nuestras instalaciones.

Dichos objetivos se cumplirán a través de la elaboración de los documentos:

- 1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO.
- 2.- MEDIOS DE PROTECCIÓN.
- 3.- PLAN DE EMERGENCIA.

Comentar que la mayoría de las empresas cumplen con las obligaciones de disponer los medios para la lucha contra incendios y también de la señalización de evacuación en caso de emergencia, pero son las menos las que implantan simulacros de evacuación, forman al personal en la utilización de los medios contra incendios, y nombran y asignan personal para el desarrollo, mantenimiento y control de esas medidas.

Estas medidas pueden realizarse al igual que las modalidades de servicios de prevención, por el propio empresario, los trabajadores o por personal ajeno a la empresa.

7.- Riesgo Grave e inminente. En primer lugar, comentar que así llamamos a un riesgo laboral cuando *“resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores”*

El empresario, al existir la posibilidad de un riesgo grave e inminente, esta obligado a informar lo antes posible del riesgo, así como de las medidas adoptadas. También de deberá dar instrucciones de cómo interrumpir el trabajo y abandonarlo.

El trabajador tiene como derecho en base a su seguridad y salud interrumpir su trabajo y abandonar su puesto en caso necesario.

8.- Vigilancia de la salud. Se establece la obligación por parte del empresario *“un servicio periódico de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.”*

Es importante matizar en este respecto que la vigilancia debe hacerse previamente al inicio de la actividad y durante esta, de forma periódica. En caso de haberse detectado riesgos o daños para los trabajadores se volverá a realizar. Comentar también su condición de voluntario, con la excepción de ser imprescindible para evaluar los efectos de ciertos trabajos y para verificar si el estado del trabajador puede contraer peligro para él o para terceras personas.

Tiene la característica de gratuito para el trabajador, con su realización dentro de la jornada de trabajo y con respeto hacia su dignidad con el secreto profesional sobre la información médico-trabajador. Al empresario sólo se le informara de la aptitud hacia el trabajo a desempeñar o desempeñado.

9.- Documentación. Todas estas obligaciones que estamos comentando llevan una serie de planificación, organización, desarrollo y evaluación, por lo que deberán realizarse en formato escrito, obligando la Ley a conservar la siguiente documentación:

- Evaluación y planificación.
- Medidas de protección y prevención a adoptar y material de protección.
- Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Estados de salud de sus trabajadores.
- Accidentes y enfermedades profesionales ocurridos por y a consecuencia del trabajo.

La evaluación, planificación y las medidas de protección deberán recogerse en un manual donde se especifique el tipo de actividad realizado por la empresa, con los posibles riesgos hacia la salud de los trabajadores que conlleva el desarrollo de las tareas por puestos, además de las medidas que se instauran en caso de no poder evitar esos riesgos.

Las condiciones de trabajo engloban las instalaciones, herramientas y organización entre otras, por lo que en el manual de prevención de la empresa habrá una reseña de cada uno de estos puntos respondiendo al ¿cómo?, ¿dónde?, ¿por qué? ¿a quién o quién?.

Debemos tener en cuenta también que la empresa debe conservar el tipo de información, el dónde y el cuándo de la información y formación facilitada a los trabajadores.

Otro aspecto importante, es la documentación referida a la maquinaria y herramientas. Todas deban llevar el certificado de conformidad y la marca de garantía de la Comunidad Europea, además de conservar el manual de instrucciones.

Cada equipo de trabajo debe estar acompañado de un MANUAL DE INSTRUCCIONES en el que deberían venir indicados los siguientes aspectos:

- Recordatorio de las indicaciones contenidas en el marcado del aparato (una etiqueta que suele estar en la parte trasera del mismo), completadas, si es el caso, por indicaciones que permitan facilitar el mantenimiento (por ejemplo, la dirección del importador, los reparadores...)
- Indicación de cuales son las condiciones previstas de utilización.
- El puesto o los puestos de trabajo que pueden ocupar los operadores.
- Instrucciones (incluyendo planos y esquemas, si fuera necesario) para efectuar sin riesgos las operaciones de: puesta de servicio, utilización, transporte, instalación, montaje, desmontaje, reglaje, mantenimiento y, si procede, las características de las herramientas a utilizar.
- Instrucciones de aprendizaje, en los supuestos de equipos complejos.
- Contraindicaciones de uso.

Los comerciantes y fabricantes de herramientas y maquinaria, tienen una serie de obligaciones legales en materia de prevención.

10.- Coordinación de actividades empresariales. Es típico en los tiempos que corren que existan distintos trabajadores de distintas empresas en el mismo centro de trabajo. *“El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así con sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.”*

Aquellas empresas que contraten o subcontraten a otras cuya actividad sea la misma que la de la empresa principal, se ve en la obligación de controlar y vigilar que cumplan con las obligaciones en materia de prevención, es decir todas aquellas que estamos enumerando, además de estar al corriente en los pagos tributarios y de

Seguridad Social, pues responderán solidariamente de los pagos de estas empresas contratadas o subcontratadas.

Existirá también coordinación con respecto a los trabajadores autónomos que deben realizar sus servicios en la empresa que les hayan contratado. El trabajador autónomo debe cumplir una serie de obligaciones en materia preventiva, como es la vigilancia de la salud y la formación, entre otros.

11.- Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. No existe ninguna distinción a la hora de proteger a los trabajadores por razón del tipo de contrato. El empresario tiene las mismas obligaciones con todos los trabajadores de la empresa. En las relaciones a través de empresas de trabajo temporal, la empresa usuaria, que es la que contrata los servicios de trabajadores, deberá informar de los riesgos que entrañe el desarrollo de las tareas de esos trabajadores, pero la formación y la vigilancia de la salud corre a cuenta de la empresa de trabajo temporal.

Los representantes de la empresa usuaria tienen la obligación de responder a las exigencias y sugerencias de los trabajadores de la ETT, en cuanto a los derechos reconocidos en la normativa de prevención.

12.-Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. En el momento de evaluar los posibles riesgos de las condiciones de trabajo, se tendrá especial atención a colectivos especiales, como trabajadores que por características personales o estado biológico conocido, discapacitados físicos, psíquicos o sensorial, que a consecuencia de su condición y situación serán más vulnerables que otro trabajador.

13.- Maternidad. Al igual que en la obligación anterior, se tendrá especial atención a la hora de evaluar los posibles riesgos, para establecer las medidas preventivas y que el trabajo no pueda influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto.

Si el resultado de esa evaluación revelasen un riesgo, el empresario adoptará la medida de cambiar de puesto de trabajo a la trabajadora, y en caso que no existiese puesto, se propondrá a la trabajadora a la situación de riesgo durante el embarazo, siendo la mutua o el INSS quien, a propuesta de la empresa y tras la valoración del riesgo contra la salud de la trabajadora, le conceda la prestación económica correspondiente al 100% de su base reguladora calculada sobre su BCCC del mes anterior al hecho causante.

En el supuesto de que existiese un puesto diferente al que estuviese realizando la trabajadora sin riesgo en contra de su seguridad y salud, desde el momento que ésta es beneficiaria de la prestación tendrá la obligación de reincorporarse a la empresa.

14.- Protección de los menores. El empresario deberá tener en cuenta en la evaluación de los riesgos la inmadurez y falta de experiencia de los jóvenes menores de 18 años.

La normativa laboral establece en su articulado una serie de prohibiciones con respecto al trabajo de menores de edad, como el de no poder realizar trabajos nocturnos y horas extras, además de ampliar los descansos diarios y semanales.

Están son las 14 obligaciones que debe cumplir el empresario en materia de prevención, pero el trabajador también tiene una serie de obligaciones, como son:

- Usar adecuadamente los medios de los que dispone en el desarrollo de su trabajo.
- *Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.*

Existen dos medidas de protección: las colectivas y las individuales. Deben primar las primeras con respecto a las segundas. La protección individual ha sido ya definida; la protección colectiva se puede entender como las medidas, actividades y dispositivos que establece el empresario para proteger la seguridad de varios trabajadores.

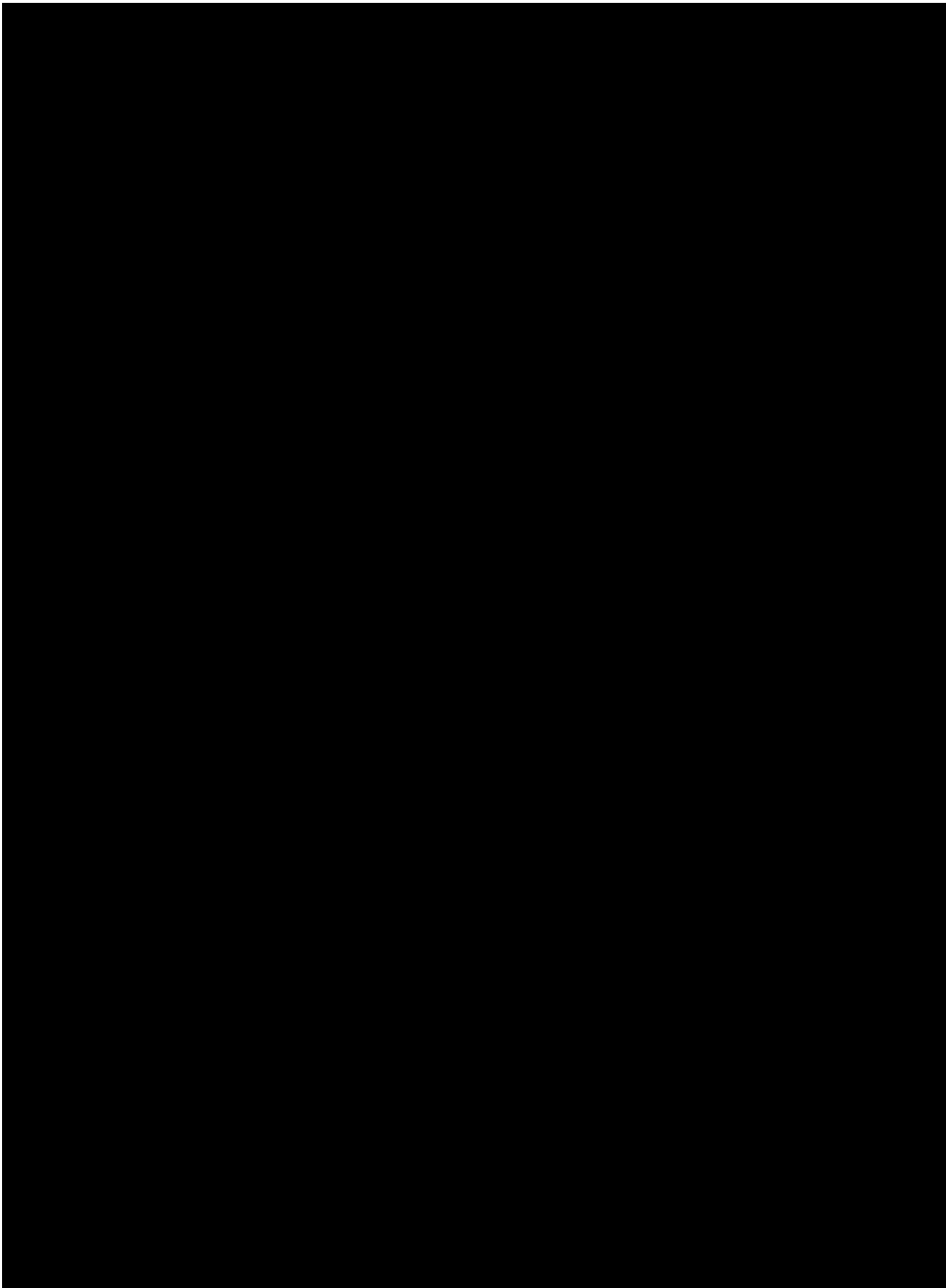
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- Poner en conocimiento a sus superior, trabajador designado en protección o servicio de prevención, *acerca de cualquier situación que entrañe por motivos razonable, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*
- Participar y cooperar con el empresario en *lo necesario para garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad de los trabajadores.*

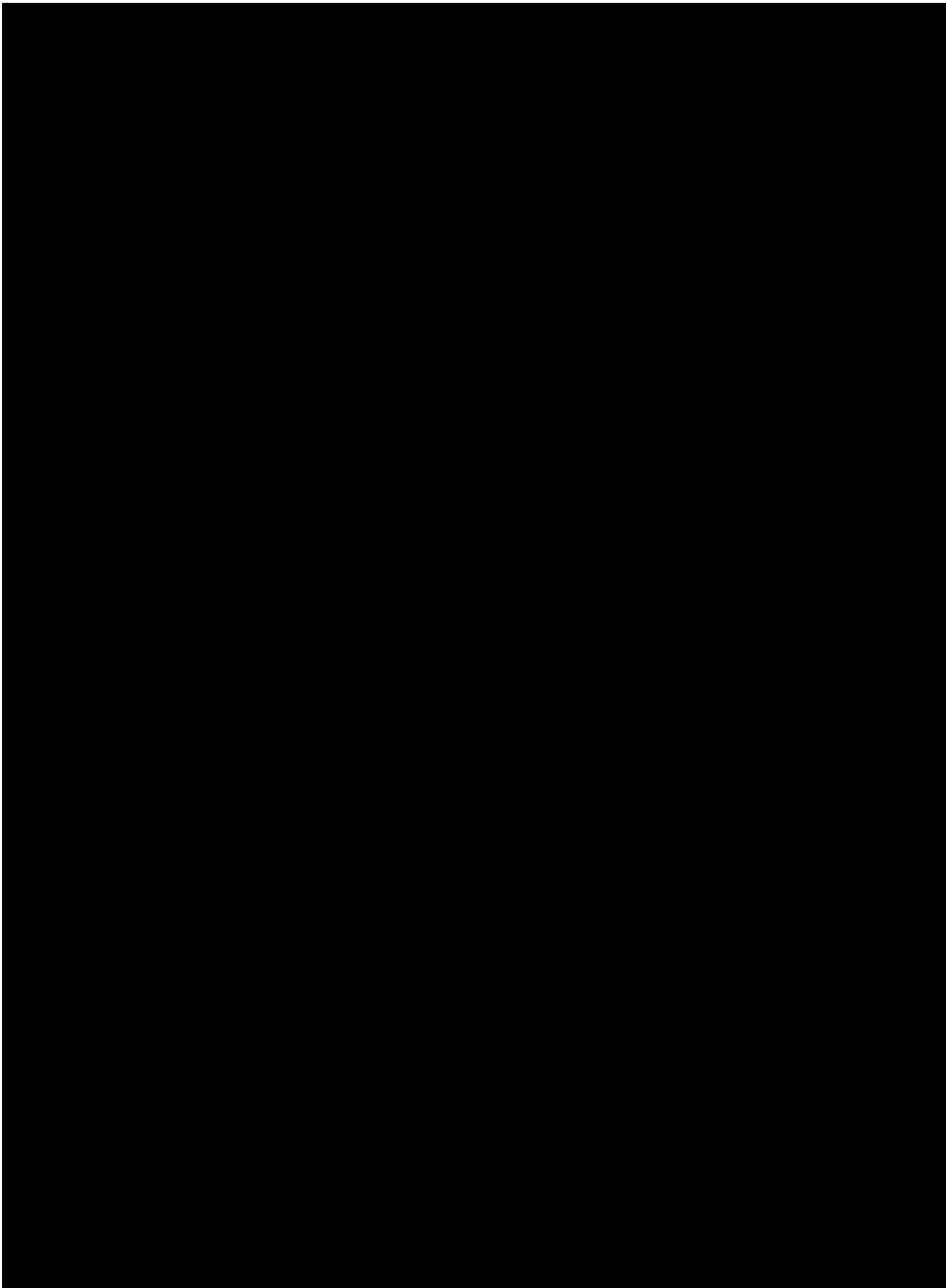
Cualquier trabajador podrá ser sancionado en base al régimen disciplinario correspondiente. Son los convenios colectivos los que establecen las faltas como las sanciones por el no cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones en materia preventiva además de La Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Determinadas las obligaciones del empresario en materia preventiva, demos a conocer, a través de algunos protocolos, documentos tipo y breves referencias, la materialización de esa obligación.

En primer lugar, identificaremos a nuestra empresa y nuestros centros de trabajo, en el caso de disponer de más de uno.

o
s
d
e
l
a
e
m
p
r
e
s
a
.





Centro de trabajo
número

trabajo	
Actividad	
Domicilio	
Código postal	
Localidad / Provincia	
Teléfonos / Fax	
Departamentos	
Actividad	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad / Provincia	
Teléfonos / Fax	
Departamentos	
•	
••	

Tendremos en cuenta una serie de obligaciones con respecto a las condiciones de trabajo. Para ello podremos tener como referencia la GUIA TÉCNICA sobre Evaluación y Prevención de los Riesgos referidos a la utilización de los LUGARES DE TRABAJO.

Datos Técnicos del centro de trabajo		Centro de trabajo número <input type="text"/>
Metros cuadrados de centro de trabajo		
Breve descripción del centro de trabajo (número de departamentos, distribución de zonas, tareas desarrolladas en ellos,...)		
Datos técnicos de Las instalaciones	Suelos	Las dependencias disponen de solería de mármol, sin rampas ni inclinaciones. El estado general es óptimo, tanto de conservación como de limpieza. En aseos el suelo es de gres, en buen

		estado de limpieza y conservación.
Paredes		Todas las dependencias están divididas por tabiques de ladrillo. El interior de los aseos se encuentra alicatados.
Techos		Disponen de techos de escayola. Su estado es bueno en todas las zonas. Altura 3 metros del suelo.
Espacio de las salas	Aseos	
	Zona de descanso	
	Oficinas	Distancia suelo-techo:2,5 m. El espacio disponible de trabajo para el trabajador es de 2 m2, 10 m3.
	Almacén	
Instalación eléctrica		<p>El tendido y conducciones eléctricas fijas se consideran aislados. La instalación cuenta con disyuntores diferenciales de alta seguridad contra riesgo de contacto eléctrico indirecto. Las sobrecargas eléctricas en las líneas de alumbrado y fuerza se evitan con dispositivos de corte tales como interruptores magnetotérmicos. Se dispone de toma de tierra estando conectada a ellos aparatos y útiles de trabajo eléctricos. El cuadro eléctrico se encuentra junto la puerta principal, contando con la correspondiente tapa de protección. El mismo se encuentra señalizado.</p> <p>En cualquier caso, es conveniente el establecimiento de un programa periódico de revisión y mantenimiento de las instalaciones con el objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento electrotécnico para baja Tensión y en sus Instrucciones Técnicas de acompañamiento.</p>
Iluminación		<p>En este punto cabe destacar la importancia de la iluminación natural del centro debido a la presencia de cristales en el techo, y grandes ventanales en las paredes.</p> <p>Esta iluminación natural se complementa en la mayoría de las zonas con alumbrado artificial mediante placas de tubos fluorescentes con rejillas difusoras de luz empotradas en</p>

		<p>el techo.</p> <p>En los aseos la iluminación es mediante bombillas halógenas.</p> <p>Los niveles luxométricos se consideran apropiados a las exigencias visuales.</p>
	Salidas de emergencia	<p>Dispone de dos salidas de emergencia con puertas dobles, de más de 3 metros de anchura y 2 de altura. Su localización están señalizadas en todo el centro. Señalizadas con placas reglamentarias y señalización luminosa en caso de corte de electricidad.</p>
	Señalizaciones	
	Luces de emergencia	
	Pasillos y superficies de tránsito	
	Puertas y salidas	
	Instalaciones de extinción de incendios	<p>Cada aula, como despacho y pasillo, disponen de 1 extintor de polvo ABC, de 6 kg de carga, situados en zonas visibles y señalizadas. Revisión anual.</p> <p>La zona de descanso, como recepción disponen de un extintor de polvo ABC, de 6 kg de carga situados en zona visible y señalizados. Revisión anual.</p> <p>Existen dos bocas de incendio equipadas. Una en el hall, junto recepción y otra al final del pasillo, lado opuesto de la primera.</p> <p>En la puerta de acceso de la academia se encuentra un armario con el plano de las instalaciones para uso de los bomberos. Independientemente existen en todo el recinto planos de situación y evacuación.</p>
	Material de 1º auxilios	
Higiene industrial	Ruido	<p>En el centro el ruido proviene de las llamadas telefónicas, el fax, ordenadores, fotocopiadoras, siendo adecuado para los trabajos a realizar.</p> <p>El ruido del tráfico es nulo, al ser una calle sin</p>

		apenas transito de vehículos y disponer de ventanas y puertas aisladoras.
	Vibraciones	
	Radiaciones	
	Tª / Humedad y Velocidad del aire	Las aulas, despachos, salas de descanso y recepción, disponen de calefacción y aire acondicionado. Es regulada individualmente por zona de trabajo.
	Luz	La iluminación es adecuada, complementándose la artificial con la natural.
	Exposición a agentes biológicos	
	Exposición a agentes químicos	

Debemos, al igual que hemos identificado nuestra empresa, hacerlo con el personal, así como con los puestos que desempeñan.

Relación trabajador con puesto de trabajo		
Trabajador	DNI	Puesto
Prevención de Riesgos Laborales	00000000X	Técnico Laboral
Relación tareas por puesto de trabajo		
Puesto	Tarea	Desarrollo de la tarea
Auxiliar de Limpieza	Tareas de limpieza Suelo Ventanas Puertas Mesas y sillas Equipos eléctricos	
Recepcionista	Atención al cliente Tareas administrativas	Utilización de fotocopiadoras, equipos de procesamiento de información, fax, scanner, impresoras. Recogida de

		documentación y archivo. Elaboración de agenda del Director.
Técnico Laboral		

También tendremos que identificar los equipos de trabajo.

Relación de equipos de trabajo.

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	FECHA FABRICACIÓN	MARCA CE	MANUAL INSTRUCC.	ESTADO USO	PLACA CARACTERIS.	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	IDIOMA	CANTIDADES
--------------	-------	--------	-------------------	----------	------------------	------------	-------------------	-------------------------	--------	------------

SISTEMA INFORMÁTICO	HP	PAVILION ZE5900	2004	SI	SI	BUENO	SI	SI	INGLES	30
TELÉFONO	ALCATEL	EASY REFLEXES	2007	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	4
IMPRESORA SCANNER FOTOCOPIADORA SCANNER	EPSON	STYLUS DX388	2007	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	10
CAÑÓN DE LUZ	PANASONIC	LW80NT	2008	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	5
DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	FELLOWES P-54		2007	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	2
PIZARRA BLANCA LACADA CON MARCO DE ALUMINIO	NICEDAY		2006	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	5

MATERIAL EDUCATIVO										
LIBROS										
ROTULADORES PIZARRA	CLIPPER		2007	SI	SI	BUENO	SI	SI	CASTELLANO	20

MATERIAL DE LIMPIEZA						BUENO				
ESCOBAS FRAGONAS CUBOS BAÑETAS										
	VARIOS	DIVERSO		SI						VARIOS

Cada miembro de la empresa tendrá una serie de obligaciones y responsabilidades en materia preventiva. Independientemente de que el empresario sea el principal responsable de la protección de sus trabajadores, cada miembro de la empresa tiene una serie de deberes en materia preventiva por ser quien es y el lugar que ocupa.

De todas las obligaciones descritas en la distinta normativa en materia preventiva, destacaremos algunas.

Empresario:

- Establecer la política y organización preventiva, respetando la legislación vigente.
- Definir las funciones y responsabilidades de la línea jerárquica en materia preventiva.
- **Comprobar, que se aplique la programación de acción preventiva.**
- Máximo responsable de la organización, gestión e integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y el encargado de la toma de decisiones estratégicas.
- Asignar recursos materiales y humanos para conseguir los objetivos en materia preventiva.
- Archivar los documentos.
- Definir y dar a conocer el organigrama de la empresa y derechos y obligaciones de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Trabajadores DESIGNADOS:

1.-En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designara a uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad,....

2.-Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer de tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma,...

- Diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de los factores de riesgo del centro de trabajo y de los puestos de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 31/1995.
- Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la ejecución de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación en prevención de riesgos laborales a los trabajadores.
- Realizar informes de los accidentes de trabajo y enfermedades.
- Realizar mediciones higiénicas.
- Supervisión, seguimiento del cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Comunicar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por el procedimiento legal, como el estudio de estos.
- Tareas de asesoramiento e información a quien lo solicitara en materia preventiva.

Servicio de Vigilancia de la Salud:

- La elaboración y realización de protocolos específicos de reconocimiento médicos, en función de los riesgos detectados. En caso de existir, se deben utilizar los protocolos de vigilancia médica específica del Ministerio de Sanidad.

- La solicitud y documentación de la renuncia de los trabajadores a la realización de los reconocimientos médicos en vigilancia de la salud.
- Comunicar los resultados de los reconocimientos médicos al trabajador de forma precisa y clara.
- Mantener el secreto y confidencialidad de los resultados.
- Determinar la aptitud del trabajador según los resultados del reconocimiento y para el puesto de trabajo al que está adscrito, comunicándoselo a la empresa en los términos de aptitud o no aptitud.
- Así mismo, se comunicará al empresario, a los responsables en materia preventiva y a los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, si existieran, la necesidad de introducción de medidas de protección y prevención.
- Respetar el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador.
- Realizar las pruebas médicas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo.
- Mantener un historial clínico-laboral completo de cada trabajador y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas.
- Proteger a los grupos especiales de riesgo, trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (trabajadores con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y trabajadores menores de edad).
- Análisis de los resultados de los controles del estado de salud de los trabajadores con criterios epidemiológicos y su comunicación al empresario, a los responsables en materia preventiva y representantes de los trabajadores en dicha materia.
- Establecer, si es de aplicación, programas de vacunación.
- Promover y proteger la salud de los trabajadores en la empresa.
- Establecer la fecha y grupos de trabajadores para realizar los reconocimientos médicos.
- Entrega de los certificados de apto, no apto o apto condicionado de los trabajadores.

Trabajadores:

- Conocer y cumplir la normativa, procedimiento e instrucciones que afecten a su trabajo en particular a las medidas de prevención y protección.
- Aportar cualquier sugerencia o idea para la mejora de las actuaciones a realizar a través del procedimiento establecido para ello.
- Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección, de acuerdo con las instrucciones.
- Velar por su seguridad y salud suya y de las personas que las que pueda afectar su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- Informar de anomalías o riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de algún miembro de la empresa como terceras personas.
- Cooperar con la empresa en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- Mantener limpio y ordenado las instalaciones y equipos de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad e higiene que vengan en este plan de prevención como normativa legal.

Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales “Consulta de los trabajadores”.
- Vigilancia y control sobre cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- En las empresas, que no exista Comité de Seguridad, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores para su constitución, asumirán sus competencias.
- Acompañar a los técnicos en Seguridad, Inspectores de Trabajo, en sus visitas de seguridad y cumplimiento de la normativa legal.
- Tiene acceso a información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y demás referida en los art. 18 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, con respeto a la confidencialidad.
- Ser informados de los daños producidos a la salud de los trabajadores, como personarse y pedir información en el lugar del accidente.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo, como vigilante y control de estado de las condiciones de trabajo.
- Proponer medidas de carácter preventivo.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades al que se refiere el apartado 3 del art. 21 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre.

Contratista, subcontratistas y autónomos.

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre.
- Adherirse al Plan de Seguridad y Salud de la empresa en la que prestan servicios y cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en él.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre **coordinación de actividades empresariales**, previstas en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de seguridad o persona responsable de la seguridad y salud de la empresa que le contrata.(Los trabajadores de la empresa subcontratada).

Elaboraremos un cuadro con todo el personal de la empresa, los puestos y la responsabilidades.

RESPONSABILIDAD	DESIGNACIÓN	NOMBRE
EMPRESARIO	SOCIOS TRABAJADORES	
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO: Trabajadores designados.	GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN	Técnicos Preventivos con las especialidades en las disciplinas de Seguridad, Higiene y Ergonomía – Psisociología.
VIGILANCIA DE LA SALUD		
DELEGADOS DE PREVENCIÓN		
SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS		

Para cumplir con la obligación de información, podremos redactar un documento como este, para así cumplir también con el deber de documentación.

REGISTRO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR LA EMPRESA A LOS TRABAJADORES

En Sevilla a.....de.....de 200.... .

Por la presente, y a tenor de lo establecido en el art.18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa hace entrega al trabajador.....con DNI.....de la información en materia preventiva en relación con los trabajos que tiene encomendados como trabajador de la empresa y de copia de la evaluación de riesgos del lugar y puesto de trabajo, las medidas preventivas de los mismos e información adicional.

En Prevención de dicho riesgo, esta empresa ha adoptado las medidas de protección que deberán ser tenidas en cuenta y aplicadas sin excusa alguna por usted. Se le hace entrega de la relación de riesgos y medidas correctoras referidos a su puesto de trabajo.

Recibí y conforme del trabajador.

Fdo.:.....
DNI:.....

LA EMPRESA.

En cuanto a los equipos de protección individual, debe existir constancia de su entrega por lo que redactaremos otro documento.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ENTREGA DE EPI'S, FORMACIÓN PARA SU USO Y MANTENIMIENTO.

CENTRO DE TRABAJO:.....

TRABAJADOR:.....

PUESTO DE TRABAJO:.....

En cumplimiento del art. 17,2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios; así como lo dispuesto en el art. 29 Ley 31/1995, en el que se recoge la obligatoriedad de su uso por parte de los trabajadores, siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales, el trabajador, recibe el equipo de protección individual solicitado y manifiesta y reconoce haber sido formado e informado por la empresa, en las tareas a realizar, habiendo recibido de la EMPRESA, las instrucciones adecuadas con relación a los equipos de protección solicitados y la obligatoriedad de su uso, así como la información necesaria para la utilización, manipulación y conservación de los mismos.

Asimismo reconozco que:

1. Los equipos son nuevos.
2. Todos ellos poseen el marcado CE.
3. Que una vez probados se adaptan a mis condiciones personales.
4. Que he sido informado por D./D^a.....sobre los riesgos y situaciones en los que debo utilizar cada uno de los y de los riesgos para los que sirven.
5. Que también he sido informado de su correcta utilización.
6. Que me comprometo a :
 - Utilizar y cuidar los equipos.
 - A colocarlos enlugar indicado para ello.
 - A informar al encargado de mi empresa cuando se deteriore o pierda.

Tipo de equipo	Protección UNE-EN	Marca/Modelo	Fecha de entrega	Mantenimiento

Como modelo - plantilla para la obligación de la evaluación, planificación y medidas preventivas proponemos:

ACTIVIDAD	ENSEÑANZA NO REGLADA.
ZONA	OFICINAS / AULAS
PUESTO DE TRABAJO	ADMINISTRATIVOS / PROFESORES

TAREA	ATENCIÓN AL CLIENTE.
--------------	-----------------------------

RIESGO/AGENTE CAUSANTE	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	VALORACIÓN	PRIORIDAD
Causas naturales potenciadas, infarto, embolia,...)/Jornada laboral.	BAJA	MEDIA	LEVE	MEDIA

MEDIDAS CORRECTORAS				
Fijar descansos e intervalos de parada durante la jornada laboral.				

MEDIDAS CORRECTORAS				
Se debe estudiar la producción y la capacidad de trabajo de cada uno de los trabajadores por separado, adecuando la producción a la capacidad de trabajo de estos.				

RIESGO/AGENTE CAUSANTE	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	VALORACIÓN	PRIORIDAD
Fatiga mental. Respuesta/ Responsabilidad del trabajador.	BAJA	MEDIA	LEVE	MEDIA

MEDIDAS CORRECTORAS				
Bajar el ritmo de trabajo evitando su dependencia de la afluencia de clientes.				

Una vez detectados los riesgos y detallado las medidas preventivas a adoptar, como fruto de la Evaluación de Riesgos, se establecerá el calendario de ejecución de la planificación inicial de riesgos laborales.

MEDIDAS CORRECTORAS	RESPONSABLE EJECUCIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA	FECHA DE EJECUCIÓN
PUESTO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN / ENSEÑANZA			
FORMACIÓN / INFORMACIÓN RIESGOS SOBRESFUERZOS FÍSICOS, PSÍQUICOS, VISUALES, FONÉTICOS. CORTES. CONDUCCIÓN.			

TENSIONES/Estrés			
<p>Todos los trabajadores deben conocer los riesgos de sus puestos de trabajo como los del centro, por lo que además de la información inicial al puesto/centro como la formación, se desarrollaran charlas informativas e informativas periódicamente. Cada vez que exista un nuevo riesgo de puesto o centro, las personas afectadas, recibirán antes del periodo que corresponda la charla, una referida al riesgo existente.</p>	<p>SOCIOS DE LA SOCIEDAD/ PERSONAS DESIGNADAS.</p>	<p>100€</p>	<p>SEMESTRAL.</p>

En virtud de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales(Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales), el empresario está obligado a integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Ese plan deberá contener al menos:

- la estructura organizativa
- las responsabilidades
- las funciones
- las prácticas
- los procesos
- los recursos

Se ha desarrollado en este texto toda la gestión, organización y planificación en materia preventiva, para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores, así como los conocimientos para cumplir con las obligaciones que establece la normativa vigente en esta materia.

RESUMEN:

Una buena Gestión Preventiva tiene como objetivo eliminar, minimizar los riesgos, disminuyendo así los accidentes y enfermedades profesionales consiguiendo una mayor productividad y competitividad en el mercado.

Debemos establecer una política preventiva, determinando los objetivos y metas de nuestra organización e integrarla junto con nuestra política de calidad y organizativa, así como establecer nuestra organización preventiva, facilitando todos los medios materiales y humanos para una planificación, evaluación, implantación y revisión eficientes.

En cumplimiento con el art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debemos planificar la acción preventiva, consistente en:

- .-Evaluar los riesgos.
- .-Elaborar un plan de acción.
- .-Adoptar las medidas necesarias de protección.
- .-Realizar inspecciones de seguridad y controles ambientales.
- .-Investigación de accidentes.
- .-Informar a los trabajadores, así como formarlos.
- .-Fomentar la colaboración y participación de los trabajadores, como realizar reuniones.
- .-Disponer de un plan de evacuación en caso de incendio, como disponer de los medios humanos y materiales para ello y procedimientos de actuación en caso de riesgo grave e inminente.
- .-Vigilancia de la salud
- .-Estudio y control de los accidentes y enfermedades.

Debemos por tanto realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, siendo éste (evaluación de riesgos), el segundo principio de la prevención.

Principios de Prevención:

- .-Evitar el riesgo.**
- .-Evaluar el riesgo.**
- .-Combatirlo en su origen.**
- .-Adaptar el trabajo a la persona.**
- .-Tener en cuenta la evolución de la técnica.**
- .-Sustituir lo peligroso por poco o ningún peligro.**
- .-Planificar la Prevención.**
- .-Anteponer la protección colectiva a la individual.**
- .-Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.**
- .-Considerar las capacidades profesionales.**
- .-Acceso restringido a las zonas de riesgo grave específico.**
- .-Prever las distracciones o imprudencias no temerarias.**
- .-Evitar el riesgo mayor, la medida no podrá suponer mayor riesgo.**
- .-Contratar pólizas.**

Los factores de riesgo podemos encontrarlos en los útiles y equipos de trabajo, en los propios trabajadores, en los aspectos organizativos del trabajo, como en el medio o entorno laboral, por lo que se deberán evaluar todos estos medios o áreas para poder así eliminar el posible riesgo, y en caso de no poder eliminarlo, minimizarlo al máximo.

Palabras:

Obligación

Evitar

Reducir

Riesgo

Seguridad Y salud.

BIBLIOGRAFÍA

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE, S.A.(2006). Memento Práctico FRANCIS LEFEBVRE. Madrid: Autor.

Olea, M.A. ,Diéz- Picazo, L., García de Enterría, E., González Pérez, J., Menéndez, A. y Rodríguez Mourullo, G. (2001) Prevención de Riesgos Laborales. Madrid: Civitas.

Institutito Nacional de la Seguridad e Higiene. GUÍA TÉCNICA sobre Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a la utilización de LUGARES DE TRABAJO, extraída de

<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Normativa/GuiasTecnicas/Ficheros/lugares.pdf>

FOTO:

CONOZCA LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEÑALES DE PROHIBIDO



SEÑALES OBLIGATORIAS



ADVERTENCIA DE PELIGRO



EVACUACION Y SALVAMENTO



INDICATIVOS EXTINCION INCENDIOS



REAL DECRETO 485/14/4/97